



**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**Asistentes**

**Alcalde-Presidente:**

D. Luis Miguel Peña Fernández (JXC)

**Concejales**

D. Raúl Marín Hortal (JXC)  
D. Jesús Ventas Pérez (JXC)  
D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell (JXC)  
D<sup>a</sup> Isabel Pérez Montalvo (PSOE)  
D. Jorge M. Sánchez de Gea (PSOE)  
D. Enrique Avellán Temprano (IU-Podemos-EQUO)  
D. Luis Barbero Gutiérrez (GIC)  
D. Ángel Rubio Romero (Cs Cercedilla)  
D. Rafael Pérez González (Cs Cercedilla)  
D. Fco. Javier de Pablo García (PP)  
D<sup>a</sup> Rocío Pérez Cortés (PP)

**Secretario General**

D. Ricardo de Sande Tundidor

**Interventora**

Dña. Antonia San Román Calderón

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Cercedilla (Madrid), a 4 de noviembre de 2021, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reúnen, en primera convocatoria, los miembros citados al margen, bajo la Presidencia de D. Luis Miguel Peña Fernández, Alcalde-Presidente. Actúa como Secretario, D. Ricardo de Sande Tundidor, Secretario General.

Excusa su no asistencia a esta sesión del Pleno Corporativo el Sr. Concejales del Grupo Independiente de Cercedilla D. David José Martín Molpeceres.

Siendo las 19.00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO 1º.**-APROBACIÓN, SI PROICED, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 7 DE OCTUBRE DE 2021.

**PUNTO 2º.**-DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES AÑO 2022.

**PUNTO 3º.**-MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIA 25-11-2021.

**PUNTO 4º.**-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ORDENANZA IBI.

**PUNTO 5º.**-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ORDENANZA IVTM.

**PUNTO 6º.**-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ORDENANZA ICIO.





**PUNTO 7º.-**MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL LABORAL AYTO. CERCEDILLA PARA CREACIÓN PLAZA TÉCNICO SERVICIO AGUAS.

**PUNTO 8º.-**RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.

**PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**PUNTO 9º.-**RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

**PUNTO 10º.-**RUEGOS Y PREGUNTAS.

=====

**PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA DE 7 DE OCTUBRE DE 2021.**

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

**PUNTO 2º.-DETERMINACION FIESTAS LOCALES AÑO 2022.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Expediente PERS/312/2020

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, mediante el que se solicita que se fijen las fechas de las 2 fiestas locales de Cercedilla para el año 2022, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Considerando que los festivos de ámbito local a que se refiere el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con el artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio y con el artículo 13.1.p) del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Dirección General de Trabajo asume, como autoridad laboral, la resolución y publicación de los festivos de ámbito local, correspondiendo a los plenos de los ayuntamientos la propuesta de los festivos en sus respectivos ámbitos territoriales.

Se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

**ACUERDO**



**PRIMERO.** Determinar las fiestas locales para el año 2022, para el municipio de Cercedilla, que se celebrarán los siguientes días:

- 20 de enero de 2022, jueves (San Sebastián)
- 8 de septiembre de 2022, jueves (Natividad de Nuestra Señora)

**SEGUNDO.** Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, a los correspondientes efectos.

Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde destacando la necesidad de comunicación de estas Fiestas Locales a la Administración Autonómica.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad de los miembros asistentes **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

**PUNTO 3º.-MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DÍA 25-11-2021.**

El Sr. Concejal Delegado de Deportes, Movilidad, Igualdad y Servicios Sociales D. Raúl Martín Hortal da cuenta de la siguiente Moción y procede a su lectura:

**“MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO**

**2021**

**MOCION DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL AYTO. DE CERCEDILLA CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO**

Desde el Ayuntamiento de Cercedilla, queremos expresar a través de este Manifiesto nuestro total rechazo a la Violencia de Género: Un tipo de violencia concreta que, debido a la creciente sensibilización social y mayor comprensión de sus características específicas, tuvo como consecuencia la promulgación de una Ley Orgánica concreta que la diferenciaba de la violencia de forma genérica y que se planteaba como una serie de “Medidas de Protección Integral”, definiendo la violencia de género como una forma particular de violencia que se dirige sobre las mujeres por el mero hecho de serlo.

Es necesario destacar que esta Ley fue aprobada por unanimidad en el Congreso de Diputados hace 17 años, convirtiéndose en la primera y única integral contra la violencia de género en Europa. Recientemente, la Presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, ha anunciado que para antes de que termine este 2021 la Unión Europea propondrá una ley específica contra la violencia de género.

Pero en un día como hoy estos avances en la esfera de lo jurídico no nos resultan suficientes. De hecho, estas leyes ponen de manifiesto que existe una coyuntura ideológica de la sociedad marcada por actitudes machistas como el verdadero origen



del problema. Que no es un problema de las mujeres sino de la sociedad en su conjunto y que su solución solo llegará desde el conjunto de la sociedad. De ahí que se haga gran hincapié en medidas de sensibilización y prevención.

La violencia de género afecta tanto a las mujeres que padecen, a sus hijos y a sus hijas, entornos familiares y a la sociedad en general. La propia presidenta de la Comisión Europea ha señalado que la pandemia ha sido un período “especialmente terrible” para las mujeres que en el entorno de sus hogares no tenían dónde huir de sus torturadores.

Dada la raíz del asunto es necesaria la implicación de todas las Administraciones Públicas y la sociedad en general para la erradicación de esta lacra social.

Tenemos que trabajar juntos para conseguir una sociedad más igualitaria, donde mujeres y hombres tengan los mismos derechos y las mismas oportunidades.

Creemos que trabajar desde una perspectiva de género es la única manera de visibilizar las desigualdades y ponerlas en el punto de mira, y es desde este enfoque con el que queremos integrar el principio de igualdad en nuestro día a día.

Es nuestra responsabilidad educar desde las edades más tempranas para que los niños y niñas formen parte de una sociedad en la que no tengan cabida los estereotipos de género ni las discriminaciones por razón de sexo. Reforzar este mismo mensaje entre la juventud profundizando en unas Relaciones sanas, igualitarias y libres y bajo la perspectiva del consentimiento.

Es nuestra responsabilidad crear en el entorno familiar una corresponsabilidad real, poniendo fin a la sobrecarga de tareas caseras para las mujeres. Todavía tenemos tendencia a poner género a los roles domésticos, incluso en las familias donde las mujeres tienen una jornada laboral similar a la de los hombres de su familia.

Como sociedad tenemos que luchar para que las mujeres dejen de ser ciudadanas de segunda y participen de forma igualitaria en la sociedad. Luchar para que las mujeres dejen de estar a la cabeza de las cifras de pobreza, de las listas de desempleo o de sufrir la infravaloración de sus trabajos y los problemas de conciliación de su vida personal, laboral y pública. Desaprobar el uso de la imagen femenina como objeto de consumo y conseguir una normalización real de su presencia y su voz en todos los espacios sociales. Solo entonces estaremos en condiciones de erradicar definitivamente la Violencia de Género de nuestra sociedad.

Hoy día 25 de noviembre, tenemos que volver a recordar que la violencia de género es un problema estructural, que no tendría cabida si nuestro sistema fuese realmente igualitario. La violencia machista hace imposible la convivencia democrática, impide el derecho a la igualdad y constituye un crimen intolerable contra los derechos humanos de las mujeres sea cual sea su clase social, edad o lugar de origen.

Por su especial dramatismo, la violencia de género es un problema de primera índole. En lo que va de año tenemos que lamentar 36 víctimas mortales. Pero sabemos que esta problemática abarca más allá de estas cifras, no podemos olvidar un día como hoy a todas las mujeres que sufren violencia y que están silenciadas en sus hogares, a aquellas mujeres tan oprimidas y aniquiladas psicológicamente que ni siquiera se reconocen como víctimas. No podemos olvidar a las personas dependientes de estas mujeres, a sus hijos e hijas que conviven en un entorno de miedo e inseguridad.

Por medio de este Manifiesto queremos alzar la voz por todas las que callan, decirles que no están solas, que somos más y más fuertes los que tenemos clara y firme la conciencia de lucha contra cualquier forma de injusticia y discriminación por razón de género. Que seguiremos trabajando para que nuestra sociedad sea más justa, más



igualitaria, más democrática y en la que no se acepte ningún tipo de violencia contra ninguna mujer.

Os invitamos a que nos acompañéis en este camino, sólo si lo hacemos entre todos y todas conseguiremos el objetivo de poner fin a la violencia de género.

Gracias por vuestra asistencia

Dar traslado de esta moción a la Mancomunidad de Servicios Sociales La Maliciosa, a la Consejería de Políticas Sociales, Familia y Natalidad de la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 203.

Dar lectura de este Manifiesto el día 25 de noviembre a las 12:00 h en los soportales del Ayuntamiento”.

Tras su lectura, mantiene el uso de la palabra el Sr. Martín Hortal destacando la importancia de generar cada vez en mayor medida, una sociedad más justa e igualitaria, que contribuya a una visibilización de esta lacra social e impida de una vez por todas que se produzcan más muertes por esta causa.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez dando las gracias a los redactores y redactoras de este Manifiesto, que siempre, con todas las Corporaciones, fue apoyado por el Ayuntamiento de Cercedilla. Además, se muestra favorable a la adhesión del mayor número posible de Ayuntamientos a una Plataforma creada al respecto.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Ángel Rubio Romero mostrando su agradecimiento por la redacción de este Manifiesto, que es un trabajo de todos. Destaca la absoluta necesidad de acabar y terminar con esta grave lacra con la participación y el concurso del conjunto de los ciudadanos y ciudadanas del país.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García resaltando la necesidad de un mayor avance en la erradicación de esta lacra, y que este mensaje cale de verdad entre la población, un año más.

Hace uso de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo destacando la importancia de que el conjunto de la ciudadanía tenga conocimiento que se trata de un documento consensuado por todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación. También, manifiesta su deseo de erradicar esta lacra social, para lo cual es de suma importancia la Educación y la Sensibilización de toda la población.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana D. Enrique Miguel Avellán Temprano mostrando, también, su agradecimiento por la redacción de este Manifiesto al cual todos los Grupos deben sumarse con el fin de que cada año se de un paso más en la finalización de esta lacra y el mensaje sea cada vez más efectivo.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad de los miembros asistentes **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone



**PUNTO 4º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI.**

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda D<sup>a</sup> Isabel Pérez Montalvo da cuenta de la siguiente Propuesta:

1338/2021

**INFORME DE TESORERÍA**

**ASUNTO: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante acuerdo adoptado por el pleno celebrado el 08 de abril de 2021 en sesión ordinaria, se acuerda "Modificar la ordenanza municipal sobre el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI) de Cercedilla con el fin de bonificar un 25% durante un período impositivo de tres años por la implantación de energías renovables (*sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol*) en los bienes inmuebles, no dando cumplimiento a lo que en ella se dispone".

Así, mediante providencia de Alcaldía se solicita informe a esta Tesorería sobre dicha modificación de la ordenanza fiscal donde en su art. 9. Bonificaciones., se pretende añadir el punto 6., en los siguientes términos:

*6.- Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación. Para tener derecho a esta bonificación será necesario:*

- a) En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar, que la instalación disponga de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 3 m<sup>2</sup>.*
- b) En los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, que se disponga de una potencia instalada mínima de:*  
*Viviendas con superficie construida menor a 100m<sup>2</sup> de 1,1 Kw*



*Viviendas con superficie construida mayor o igual a 100m<sup>2</sup> de 2,2 Kw*

*En aquellos casos en los que se instalen ambos sistemas la bonificación máxima aplicable será del 25 por ciento.*

*6.1 El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid.*

*Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación, o solicitar al Ayuntamiento que compruebe su existencia:*

- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.*
- Copia del pago de las Tasas Urbanísticas y del I.C.I.O.*
- Certificado final de obras.*

*6.2 No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*

*6.3 Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.*

*6.4 El importe anual de la bonificación no podrá superar un tercio de la inversión total realizada.*

*6.5 Durante el periodo de disfrute de la bonificación regulada en este artículo, no podrá concederse otra por sistemas de aprovechamiento de la energía solar.*

En base a lo anterior, se emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO:** Las bonificaciones potestativas del Impuesto sobre bienes inmuebles se encuentran reguladas en el art.74 del TRLRHL. Así, en el art. 74.5 se regula:

*5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.*

**SEGUNDO:** Los aspectos sustantivos y formales de la modificación objeto de este expediente vendrán regulados en el art.9.6 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, y serán del tenor literal siguiente:

*6.- Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación. Para tener derecho a esta bonificación será necesario:*



- a) *En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar, que la instalación disponga de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 3 m<sup>2</sup>.*
- b) *En los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, que se disponga de una potencia instalada mínima de:*

*Viviendas con superficie construida menor a 100m<sup>2</sup> de 1,1 Kw*

*Viviendas con superficie construida mayor o igual a 100m<sup>2</sup> de 2,2 Kw*

*En aquellos casos en los que se instalen ambos sistemas la bonificación máxima aplicable será del 25 por ciento.*

*6.1 El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid.*

*Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación, o solicitar al Ayuntamiento que compruebe su existencia:*

- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.*
- Copia del pago de las Tasas Urbanísticas y del I.C.I.O.*
- Certificado final de obras.*

*6.2 No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*

*6.3 Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.*

*6.4 El importe anual de la bonificación no podrá superar un tercio de la inversión total realizada.*

*6.5 Durante el periodo de disfrute de la bonificación regulada en este artículo, no podrá concederse otra por sistemas de aprovechamiento de la energía solar.*

**TERCERO:** El porcentaje de bonificación propuesto, 25% de la cuota íntegra del impuesto, se encuentra dentro del límite máximo contemplado en la normativa del impuesto, que es del 50%.

**CUARTO:** El uso catastral al que se aplicará la bonificación estará limitado en la ordenanza fiscal al uso predominantemente residencial.

**QUINTO:** La duración de la bonificación queda limitada en la ordenanza fiscal a los tres ejercicios siguientes al de la finalización de su instalación.

**SEXTO:** Se establecen en la ordenanza fiscal unas limitaciones a la bonificación:

- - a) En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar, que la instalación disponga de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 3 m<sup>2</sup>.
  - b) En los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, que se disponga de una potencia instalada mínima de:
    - Viviendas con superficie construida menor a 100m<sup>2</sup> de 1,1 Kw
    - Viviendas con superficie construida mayor o igual a 100m<sup>2</sup> de 2,2 Kw





Así mismo, se establece que en aquellos casos en los que se instalen ambos sistemas la bonificación máxima aplicable será del 25 por ciento.

- No se concederá bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
- El importe anual de la bonificación no podrá superar un tercio de la inversión total realizada.
- Durante el periodo de disfrute de la bonificación, no podrá concederse otra por sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

**SÉPTIMO:** En cuanto a los aspectos formales recogidos en la ordenanza fiscal, se contempla:

- Aportación del proyecto técnico o memoria técnica,
- Certificado de montaje, en su caso, y
- Certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid,

mediante los cuales se acreditará el cumplimiento de los requisitos.

- Aportación o solicitud de comprobación por parte del Ayuntamiento de:
  - Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.
  - Copia del pago de las Tasas Urbanísticas y del I.C.I.O.
  - Certificado final de obras.
- Tendrá carácter rogado, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Cabe resaltar que al tener carácter rogado, y con efectos desde el período siguiente a aquel en que se solicite, y teniendo en cuenta la duración de la bonificación, tres ejercicios siguientes al de la finalización de su instalación, en caso de no solicitarse la bonificación en el ejercicio inmediatamente posterior a la finalización de la instalación, la duración de dicha bonificación finalizará igualmente a los tres ejercicios siguientes al de la finalización de su instalación, mermando con ello la duración de la bonificación.

**OCTAVO:** La propuesta de modificación de la ordenanza fiscal sobre el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, en su art. 9.6, se ajusta a la normativa.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me otorga el art. 5.1.a.3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se

**PROPONE:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su art. 9 añadiendo el punto 6 con el texto siguiente:

*6.- Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación. Para tener derecho a esta bonificación será necesario:*

*a) En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar, que la instalación disponga de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 3 m<sup>2</sup>.*

*b) En los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, que se disponga de una potencia instalada mínima de:*

*Viviendas con superficie construida menor a 100m<sup>2</sup> de 1,1 Kw*

*Viviendas con superficie construida mayor o igual a 100m<sup>2</sup> de 2,2 Kw*

*En aquellos casos en los que se instalen ambos sistemas la bonificación máxima aplicable será del 25 por ciento.*

*6.1 El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid.*

*Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación, o solicitar al Ayuntamiento que compruebe su existencia:*

*- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.*

*- Copia del pago de las Tasas Urbanísticas y del I.C.I.O.*

*- Certificado final de obras.*

*6.2 No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*

*6.3 Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.*

*6.4 El importe anual de la bonificación no podrá superar un tercio de la inversión total realizada.*

*6.5 Durante el periodo de disfrute de la bonificación regulada en este artículo, no podrá concederse otra por sistemas de aprovechamiento de la energía solar.*

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.cercedilla.es>

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es todo cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

Hace uso de la palabra la Sra. Pérez Montalvo destacando el carácter beneficioso que va a suponer esta Bonificación para aquellos que realicen inversiones grandes en la instalación de Aprovechamiento Térmico a través de las Energías Renovables. Considera necesario que todos aportemos nuestro granito de arena para lograr una implantación cada vez mayor de estas energías limpias. Finaliza, informando que la bonificación debe ser solicitada por el demandante que así lo desee, ya que su aplicación no será de oficio.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla recordando que esta Propuesta ya fue tratada, y destaca el carácter beneficioso de esta bonificación que permitirá el uso cada vez mayor de este tipo de aprovechamiento energético.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos manifestando su orgullo por la puesta en marcha de estas bonificaciones que su Grupo aprobó hace un año. Asimismo, agradece la redacción de esta Propuesta de modificación de la Ordenanza del IBI. a la Tesorería municipal. Considera importante encarrilar este proceso de transición energética, y recuerda que anteriormente presentó otra Moción para la progresiva descarbonización de los edificios. Es necesario que los beneficios sostenibles sean cada vez más una realidad, a partir de mañana.

Interviene de nuevo la Sra. Pérez Montalvo puntualizando que su entrada en vigor no se producirá mañana, sino a partir del próximo día 1 de enero del año 2022.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular expresando su deseo de que la puesta en marcha de esta medida sea un éxito entre los vecinos para contribuir a evitar el deterioro del medio ambiente.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana D. Enrique Miguel Avellán Temprano expresando su total conformidad con la entrada en vigor de esta iniciativa, y se suma a ésta dada su contribución a la mejora del medio ambiente, en general.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad de los miembros asistentes **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

**PUNTO 5º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA IVTM.**



La Sra. Concejala Delegada de Hacienda D<sup>a</sup> Isabel Pérez Montalvo da cuenta de la siguiente Propuesta:

1368/2021

## **INFORME DE TESORERIA**

### **ASUNTO: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE EL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia de Alcaldía se solicita informe a esta Tesorería sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica donde en su art. 7. Bonificaciones., se pretende sustituir el punto 7.b., en los siguientes términos:

*B)*

*1. Se establecen, por aplicación de la letra a) del artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes bonificaciones:*

*1.1 Una bonificación del 75 % para los vehículos que ostenten la ETIQUETA CERO y emisiones Co2 "0", según el etiquetado de la Dirección General de Tráfico recogido en el [Plan Aire](#) y publicado en el [BOE-A-2016-3828](#).*

*1.2 Una bonificación del 50 % para los vehículos que, ostenten la ETIQUETA ECO o Etiqueta CERO y emisiones Co2 superiores a "0" ambas según el etiquetado de la Dirección General de Tráfico recogido en el [Plan Aire](#) y publicado en el [BOE-A-2016-3828](#).*

*2. Estas bonificaciones se concederán a vehículos cuya antigüedad no sea superior a 5 años contados desde la matriculación del vehículo.*

*Sea cual fuere la fecha de matriculación, el último año se computará, a efectos de concesión de la bonificación, hasta el 31 de diciembre.*

Así como, añadir Disposición Transitoria en los siguientes términos:



*Continuarán en vigor las bonificaciones con motivo del grado de emisión de dióxido de carbono concedidas antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza hasta que finalicen el plazo para el que fueron concedidas. Siendo incompatible su aplicación con las vigentes en esta ordenanza.*

En base a lo anterior, se emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO:** Las bonificaciones potestativas del Impuesto sobre bienes inmuebles se encuentran reguladas en el art.95 del TRLRHL. Así, en el art. 95.6 se regula:

*6. Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:*

- a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.*
- b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.*

...

*La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.*

**SEGUNDO:** Los aspectos sustantivos y formales de la modificación objeto de este expediente vendrán regulados en el art.7.b de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y serán del tenor literal siguiente:

*B)*

*1. Se establecen, por aplicación de la letra a) del artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes bonificaciones:*

*1.1 Una bonificación del 75 % para los vehículos que ostenten la ETIQUETA CERO y emisiones Co2 "0", según el etiquetado de la Dirección General de Tráfico recogido en el [Plan Aire](#) y publicado en el [BOE-A-2016-3828](#).*

*1.2 Una bonificación del 50 % para los vehículos que, ostenten la ETIQUETA ECO o Etiqueta CERO y emisiones Co2 superiores a "0" ambas según el etiquetado de la Dirección General de Tráfico recogido en el [Plan Aire](#) y publicado en el [BOE-A-2016-3828](#).*

*2. Estas bonificaciones se concederán a vehículos cuya antigüedad no sea superior a 5 años contados desde la matriculación del vehículo.*

*Sea cual fuere la fecha de matriculación, el último año se computará, a efectos de concesión de la bonificación, hasta el 31 de diciembre.*



**TERCERO:** El porcentaje de las bonificaciones propuestas, 75% y 50% de la cuota del impuesto respectivamente, se encuentra dentro del límite máximo contemplado en la normativa del impuesto, que es del 75%.

**CUARTO:** Las bonificaciones propuestas, por un lado, para vehículos que ostenten Etiqueta CERO y emisiones Co<sub>2</sub> "0" y por otro lado, los vehículos que ostenten la ETIQUETA ECO o Etiqueta CERO y emisiones Co<sub>2</sub> superiores a "0", quedarán encuadradas en la clasificación de vehículos cuya incidencia en el medio ambiente sea consecuencia del carburante que consumen o el tipo de motor que contengan.

**QUINTO:** La duración de la bonificación queda limitada en la ordenanza fiscal a los cuatro ejercicios siguientes al de la matriculación.

**SEXTO:** Se establecen en la ordenanza fiscal unas limitaciones a la bonificación:

- Las bonificaciones se concederán a vehículos cuya antigüedad no sea superior a 5 años contados desde la matriculación del vehículo.

**SÉPTIMO:** En cuanto a los aspectos formales recogidos en la ordenanza fiscal, se contempla:

- Tendrá carácter rogado, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

**OCTAVO:** La propuesta de modificación de la ordenanza fiscal sobre el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en su art. 7.b y disposición transitoria, se ajusta a la normativa.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me otorga el art. 5.1.a.3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se

#### **PROPONE:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica, en su art. 7 sustituyendo el punto b con el texto siguiente:

*B)*

*1. Se establecen, por aplicación de la letra a) del artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes bonificaciones:*



1.1 Una bonificación del 75 % para los vehículos que ostenten la ETIQUETA CERO y emisiones Co2 "0", según el etiquetado de la Dirección General de Tráfico recogido en el [Plan Aire](#) y publicado en el [BOE-A-2016-3828](#).

1.2 Una bonificación del 50 % para los vehículos que, ostenten la ETIQUETA ECO o Etiqueta CERO y emisiones Co2 superiores a "0" ambas según el etiquetado de la Dirección General de Tráfico recogido en el [Plan Aire](#) y publicado en el [BOE-A-2016-3828](#).

2. Estas bonificaciones se concederán a vehículos cuya antigüedad no sea superior a 5 años contados desde la matriculación del vehículo.  
Sea cual fuere la fecha de matriculación, el último año se computará, a efectos de concesión de la bonificación, hasta el 31 de diciembre.

Y añadir la Disposición Transitoria:

*Disposición Transitoria:*

*Continuarán en vigor las bonificaciones con motivo del grado de emisión de dióxido de carbono concedidas antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza hasta que finalicen el plazo para el que fueron concedidas. Siendo incompatible su aplicación con las vigentes en esta ordenanza.*

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.cercedilla.es>

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es todo cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica  
LA TESORERA"

Continúa la Sra. Pérez Montalvo destacando el propósito del Equipo de Gobierno municipal, en la ayuda de aquellos vecinos que contribuyan al desarrollo de comportamientos más sostenibles en todos los sentidos. Estas bonificaciones son para vehículos cuya antigüedad no supere los 5 años desde su efectiva matriculación, y cuyo objetivo final es reducir sus emisiones de CO2 y, que, en definitiva, contaminen menos.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos resaltando, al igual que en su anterior intervención, la importancia de contribuir al desarrollo de un municipio cada vez más sostenible en todos los aspectos.



Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular expresando su deseo, al igual que en su anterior intervención, que con esta medida se alcance una mayor sostenibilidad del municipio.

Hace uso de la palabra el Sr. Avellán Temprano resaltando, al igual que en su anterior intervención, la importancia de que esta medida contribuya en la mayor medida posible a la mejora del medio ambiente, razón por la cual se suma a esta iniciativa.

Interviene el Sr. Alcalde destacando la amplia concienciación con la problemática del cambio climático que tiene la población mundial y que es la causante en los últimos tiempo del incremento de fenómenos climatológicos cada vez más adversos y de desastres naturales cada vez más impredecibles, razón por la cual, todos debemos aportar nuestro granito de arena para su erradicación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad de los miembros asistentes **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

**PUNTO 6º.-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA ICIO.**

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo da cuenta de la siguiente Propuesta:

1372/2021

**“INFORME DE TESORERIA**

**ASUNTO: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante acuerdo adoptado por el pleno celebrado el 08 de abril de 2021 en sesión ordinaria, se acuerda “Bonificar igualmente con un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en el caso de implantación de energías renovables (*sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol*), no dando cumplimiento a lo que en ella se dispone”.





Así, mediante providencia de Alcaldía se solicita informe a esta Tesorería sobre dicha modificación de la ordenanza fiscal donde se pretende añadir el art. 6. Bonificaciones, en los siguientes términos:

*6. Bonificaciones*

*6.1 Disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.*

*6.2 Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.*

*6.3 La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 3 m<sup>2</sup> o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de:*

*Viviendas con superficie construida menor a 100m<sup>2</sup> de 1,1 Kw*

*Viviendas con superficie construida mayor o igual a 100m<sup>2</sup> de 2,2 Kw*

*6.4 La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente y se acredite la correspondiente certificación energética.*

*6.5 No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*

*6.6 Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.*

*6.7 Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la solicitud de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.*

*A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:*

*Identificación de la licencia de obras o urbanística*

*Declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.*

*Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.*

*6.8 No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el apartado 6.7 de este artículo.*

*No se concederán, tampoco, bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.*

*6.9 En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de cada una de las bonificaciones señaladas anteriormente, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.*

*A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.*

En base a lo anterior, se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO:** Las bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se encuentran reguladas en el art.103 del TRLRHL. Así, en el art. 103.2 se regula:



“2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

...

b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

...

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente.”

**SEGUNDO:** Los aspectos sustantivos y formales de la modificación objeto de este expediente vendrán regulados en el art.6 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y serán del tenor literal siguiente:

#### 6. Bonificaciones

6.1 *Disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.*

6.2 *Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.*

6.3 *La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 3 m<sup>2</sup> o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de:  
Viviendas con superficie construida menor a 100m<sup>2</sup> de 1,1 Kw  
Viviendas con superficie construida mayor o igual a 100m<sup>2</sup> de 2,2 Kw*

6.4 *La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente y se acredite la correspondiente certificación energética.*

6.5 *No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*

6.6 *Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.*

6.7 *Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la solicitud de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.*

*A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:*

*Identificación de la licencia de obras o urbanística*

*Declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.*



*Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.*

*6.8 No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el apartado 6.7 de este artículo.*

*No se concederán, tampoco, bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.*

*6.9 En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de cada una de las bonificaciones señaladas anteriormente, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.*

*A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.*

**TERCERO:** El porcentaje de bonificación propuesto, 50% de la cuota del impuesto, se encuentra dentro del límite máximo contemplado en la normativa del impuesto, que es del 95%.

**CUARTO:** El uso catastral al que se aplicará la bonificación estará limitado en la ordenanza fiscal al uso predominantemente residencial.

**QUINTO:** La bonificación será única para cada Construcción, Instalación y Obra que se realice en el inmueble.

**SEXTO:** Se establecen en la ordenanza fiscal unas limitaciones a la bonificación:

- La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que:
  - b) los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 3 m<sup>2</sup>, o
  - c) en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de:
    - Viviendas con superficie construida menor a 100m<sup>2</sup> de 1,1 Kw
    - Viviendas con superficie construida mayor o igual a 100m<sup>2</sup> de 2,2 Kw
- La bonificación estará condicionada a que se acredite que:
  - los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente y,
  - la correspondiente certificación energética.
- No se concederá bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
- La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente al aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, por lo que se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.



- El plazo de presentación de la solicitud de la bonificación será de dos meses desde la solicitud de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.
- No se concederán bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.

**SÉPTIMO:** En cuanto a los aspectos formales recogidos en la ordenanza fiscal, se contempla:

- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - Identificación de la licencia de obras o urbanística,
  - Declaración responsable, o
  - Comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.
  - Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.
- Tendrá carácter rogado, y surtirá efectos, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

**OCTAVO:** La propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su art.6, se ajusta a la normativa.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me otorga el art. 5.1.a.3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se

#### **PROPONE:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su art. 6 con el texto siguiente:

##### *6. Bonificaciones*

*6.1 Disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.*

*6.2 Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.*

*6.3 La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 3 m<sup>2</sup> o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de:*



*Viviendas con superficie construida menor a 100m<sup>2</sup> de 1,1 Kw  
Viviendas con superficie construida mayor o igual a 100m<sup>2</sup> de 2,2 Kw*

*6.4 La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente y se acredite la correspondiente certificación energética.*

*6.5 No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*

*6.6 Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.*

*6.7 Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la solicitud de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.*

*A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:*

*Identificación de la licencia de obras o urbanística*

*Declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.*

*Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.*

*6.8 No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el apartado 6.7 de este artículo.*

*No se concederán, tampoco, bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.*

*6.9 En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de cada una de las bonificaciones señaladas anteriormente, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.*

*A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.*

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.cercedilla.es>

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es todo cuanto tengo que informar a los efectos oportunos”.



Continúa la Sra. Pérez Montalvo explicando que la aplicación de esta bonificación que no es sobre la totalidad del I.C.I.O. (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras), sino sobre la parte de la obra consistente en la instalación de las placas, constituye una gran oportunidad en la mejora y la ayuda al medio ambiente dentro del municipio.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos destacando la gran necesidad de una bonificación en un término porcentual del 50 por ciento.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando la enmienda a esta Propuesta que se realizó en la Comisión Informativa.

Según manifiesta el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez, en la Comisión Informativa había sido decidida la modificación del apartado 6.7 de la Ordenanza, con la eliminación a la referencia de los 2 meses desde la solicitud de la licencia para gozar de las bonificaciones.

Considerando lo anterior, el Sr. Alcalde somete a votación la siguiente Propuesta, cuya transcripción quedará redactada de la siguiente manera:

1372/2021

### **“INFORME DE TESORERIA**

#### **ASUNTO: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

##### LEGISLACIÓN APLICABLE

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo adoptado por el pleno celebrado el 08 de abril de 2021 en sesión ordinaria, se acuerda “Bonificar igualmente con un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en el caso de implantación de energías renovables (*sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol*), no dando cumplimiento a lo que en ella se dispone”.

Así, mediante providencia de Alcaldía se solicita informe a esta Tesorería sobre dicha modificación de la ordenanza fiscal donde se pretende añadir el art. 6. Bonificaciones, en los siguientes términos:

##### 6. Bonificaciones



6.1 Disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

6.2 Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.

6.3 La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 3 m<sup>2</sup> o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de:  
Viviendas con superficie construida menor a 100m<sup>2</sup> de 1,1 Kw  
Viviendas con superficie construida mayor o igual a 100m<sup>2</sup> de 2,2 Kw

6.4 La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente y se acredite la correspondiente certificación energética.

6.5 No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

6.6 Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

6.7 Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el mismo momento de la solicitud de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Identificación de la licencia de obras o urbanística

Declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.

Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

6.8 No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el apartado 6.7 de este artículo.

No se concederán, tampoco, bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.

6.9 En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de cada una de las bonificaciones señaladas anteriormente, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

En base a lo anterior, se emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO:** Las bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se encuentran reguladas en el art.103 del TRLRHL. Así, en el art. 103.2 se regula:

"2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

...

b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará



condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

...

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente."

**SEGUNDO:** Los aspectos sustantivos y formales de la modificación objeto de este expediente vendrán regulados en el art.6 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y serán del tenor literal siguiente:

#### 6. Bonificaciones

6.1 *Disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.*

6.2 *Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.*

6.3 *La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 3 m<sup>2</sup> o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de:  
Viviendas con superficie construida menor a 100m<sup>2</sup> de 1,1 Kw  
Viviendas con superficie construida mayor o igual a 100m<sup>2</sup> de 2,2 Kw*

6.4 *La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente y se acredite la correspondiente certificación energética.*

6.5 *No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*

6.6 *Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.*

6.7 *Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el mismo momento de la solicitud de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.*

*A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:*

*Identificación de la licencia de obras o urbanística*

*Declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.*

*Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.*

6.8 *No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el apartado 6.7 de este artículo.*

*No se concederán, tampoco, bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.*





6.9 En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de cada una de las bonificaciones señaladas anteriormente, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora. A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

**TERCERO:** El porcentaje de bonificación propuesto, 50% de la cuota del impuesto, se encuentra dentro del límite máximo contemplado en la normativa del impuesto, que es del 95%.

**CUARTO:** El uso catastral al que se aplicará la bonificación estará limitado en la ordenanza fiscal al uso predominantemente residencial.

**QUINTO:** La bonificación será única para cada Construcción, Instalación y Obra que se realice en el inmueble.

**SEXTO:** Se establecen en la ordenanza fiscal unas limitaciones a la bonificación:

- La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que:
  - d) los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 3 m<sup>2</sup>, o
  - e) en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de:
    - Viviendas con superficie construida menor a 100m<sup>2</sup> de 1,1 Kw
    - Viviendas con superficie construida mayor o igual a 100m<sup>2</sup> de 2,2 Kw
- La bonificación estará condicionada a que se acredite que:
  - los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente y,
  - la correspondiente certificación energética.
- No se concederá bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
- La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente al aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, por lo que se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.
- El plazo de presentación de la solicitud de la bonificación será de dos meses desde la solicitud de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.
- No se concederán bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.



**SÉPTIMO:** En cuanto a los aspectos formales recogidos en la ordenanza fiscal, se contempla:

- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - Identificación de la licencia de obras o urbanística,
  - Declaración responsable, o
  - Comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.
  - Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.
- Tendrá carácter rogado, y surtirá efectos, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

**OCTAVO:** La propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su art.6, se ajusta a la normativa.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me otorga el art. 5.1.a.3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se

#### **PROPONE:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su art. 6 con el texto siguiente:

##### *6. Bonificaciones*

*6.1 Disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.*

*6.2 Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.*

*6.3 La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 3 m<sup>2</sup> o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de:  
Viviendas con superficie construida menor a 100m<sup>2</sup> de 1,1 Kw  
Viviendas con superficie construida mayor o igual a 100m<sup>2</sup> de 2,2 Kw*

*6.4 La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente y se acredite la correspondiente certificación energética.*

*6.5 No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*



6.6 Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

6.7 Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el mismo momento de la solicitud de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Identificación de la licencia de obras o urbanística

Declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.

Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

6.8 No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el apartado 6.7 de este artículo.

No se concederán, tampoco, bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.

6.9 En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de cada una de las bonificaciones señaladas anteriormente, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.cercedilla.es>

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es todo cuanto tengo que informar a los efectos oportunos”.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad de los miembros asistentes **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

**PUNTO 7º.-MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONA LABORAL AYTO. CERCEDILLA PARA CREACIÓN PLAZA TÉCNICO SERVICIO AGUAS.**

El Sr. Concejal Delegado de Personal D. Jesús Ventas Pérez da cuenta de la siguiente Propuesta:



**"PERS/108/2021**

**PROPUESTA AL PLENO CORPORATIVO**

Vista la Sentencia 145/2019, del Juzgado de lo Social núm. 29 de Madrid, recaída en el Procedimiento 1086/2018 seguido a instancias de D. Sergio Morilla Antia, estimando la demanda formulada por el mismo frente al Ayuntamiento de Cercedilla, y declarando el derecho del actor a ostentar la categoría de Técnico; a la que se ha dado cumplimiento mediante Decreto de Alcaldía 1310/2021, de fecha 8/10/2021.

Considerando que el trabajador presta sus servicios en el Servicio de Aguas, con carácter indefinido no fijo de plantilla, desde que su gestión fue asumida por el Ayuntamiento de Cercedilla, y que durante este periodo se ha podido comprobar la necesidad de contar con un técnico de manera estable y continuada, para desarrollar las tareas de gestión del citado servicio, se propone la creación de una plaza de Técnico, adscrita al Servicio de Aguas; plaza que se integrará en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Esta Concejalía propone al Pleno corporativo la adopción del siguiente.

**ACUERDO**

Primero.— Proceder a la modificación de la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Cercedilla, para la creación de una plaza de Técnico del Servicio de Aguas.

Segundo.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Cercedilla, creando la siguiente plaza:

C) Personal laboral fijo	Nº plazas	
Técnico (Servicio de Aguas)	1	Vacante

Tercero.—Someter el presente expediente de aprobación inicial a exposición al público, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, computando el computo de plazo de exposición al día siguiente de su publicación en el citado boletín.

PERS/108/2021

**PROPUESTA COMPLEMENTARIA DE LA CONCEJALIA DE PERSONAL  
AL PLENO CORPORATIVO**

En relación con el cumplimiento de la Sentencia núm. 145/2019 del Juzgado de lo Social de Madrid, núm. 29 a instancia del trabajador D. Sergio Morilla Antia, por la cual se ha declarado que citado trabajador ostente la categoría de Técnico.

Dado que se va a proceder a la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento en el sentido siguiente:

C) Personal Laboral fijo	Núm. Plazas	Situación
Técnico (Servicio de	1	Vacante



Aguas		
-------	--	--

Las retribuciones salariales (2021) de citado Puesto de trabajo, serán las siguientes:

Puesto de trabajo	Salario Base	Antigüedad	Total Anual (Incluidas P Extras)
Técnico S. Aguas	2.375,63 €	173,28 €	35.684,74 €

Esta Concejalía propone al Pleno corporativo la adopción del siguiente acuerdo;

**UNICO:** Una vez que se proceda a la creación en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Cercedilla de la Plaza de Técnico del Servicio de Aguas (Personal laboral fijo), dotar a citada Plaza con las retribuciones siguientes:

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Antigüedad</u>	<u>Total Anual (Incluidas P Extras)</u>
Técnico S. Aguas	2.375,63 €	173,28 €	35.684,74 €

Sométase el presente a aprobación inicial y exposición al público, mediante anuncio en el BOCM, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones/alegaciones que estimen pertinentes. -

Cercedilla a fecha de firma electrónica”

Continúa el Sr. Ventas Pérez recordando que esta propuesta fue debatida en Comisión Informativa, y tiene como objeto dar cumplimiento a una resolución judicial que así lo exige y que, además, reconoce la categoría profesional del trabajador en cuestión. Por esta razón, se procede a la creación de esta Plaza de Técnico de Aguas así como a su dotación económica.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos destacando la obligatoriedad del cumplimiento de una Sentencia Judicial y, además, pone de manifiesto la aplicación de esta medida a otros trabajadores y trabajadoras municipales.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular demandando el cumplimiento de la Sentencia del mismo modo que también lo manifiesta el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad de los miembros asistentes **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

**PUNTO 8º.-RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.**

No hay.

**PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**



**PUNTO 9º.-RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Por orden del Alcalde-Presidente y en aplicación del artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos dictados desde el último Pleno ordinario, y que han sido los siguientes:

- Nº 1265-EXPTE: 1324/2021-DECRETO DE APROBACION**
- Nº 1266-EXPTE: PROTADM/9/2021-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 1267-EXPTE: 1314/2021-DECRETO REQUERIMIENTO SUBSANACION**
- Nº 1268-EXPTE: 740/2021-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA ESTIMATORIA**
- Nº 1269-EXPTE: DROBR/208/2021-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 1270-EXPTE: INT-ADO/133/2021-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 1271-EXPTE: 1317/2021-RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION**
- Nº 1272-EXPTE: INT-ADO/134/2021-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 1273-EXPTE: 303/2021-DECRETO**
- Nº 1274-EXPTE: 1329/2021-DECRETO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**
- Nº 1275-EXPTE: INT-ADO/135/2021-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 1276-EXPTE: TES/DEVG/8/2021-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 1277-EXPTE: INT-SUBV\_018/2021-DECRETO RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**
- Nº 1278-EXPTE: 1315/2021-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA**
- Nº 1279-EXPTE: PERS/100/2021-DECRETO GRATIF IGSM**
- Nº 1280-EXPTE: PERS/100/2021-DECRETO GRATIFICACION RAP**
- Nº 1281-EXPTE: PERS/100/2021-DECRETO GRATIFICACION MLD**
- Nº 1282-EXPTE: PERS/100/2021-DECRETO GRATIFICACION AMM**
- Nº 1283-EXPTE: PERS/100/2021-DECRETO RETIRADA GRATIF MLL**
- Nº 1284-EXPTE: 1322/2021-AUTORIZACION TRASLADO DE PERRO PARA RODAJE**
- Nº 1285-EXPTE: TES/PAG/175/2021-DECRETO RELACION CONSIGNACIONES 012/2021**
- Nº 1286-EXPTE: 725/2021-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA**
- Nº 1287-EXPTE: 578/2021-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA**
- Nº 1288-EXPTE: 834/2021-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA**
- Nº 1289-EXPTE: INT-SUBV\_011/2021-DECRETO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**
- Nº 1290-EXPTE: INT-SUBV\_017/2021-DECRETO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**
- Nº 1291-EXPTE: INT-SUBV\_016/2021-DECRETO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**
- Nº 1292-EXPTE: INT-SUBV\_05/2021-DECRETO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**
- Nº 1293-EXPTE: INT-SUBV\_02/2021-DECRETO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**
- Nº 1294-EXPTE: INT-SUBV\_06/2021-DECRETO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**



- Nº 1295-EXPTE: PERS/102/2021-DECRETO RETRIBUCIONES ACUMULACION INTERVENCION**  
**Nº 1296-EXPTE: DROBR/210/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1297-EXPTE: DROBR/212/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1298-EXPTE: INT-SUBV\_20/2021-DECRETO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**  
**Nº 1299-EXPTE: INT-SUBV\_10/2021-DECRETO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES SUBVENCION 2021**  
**Nº 1300-EXPTE: 1335/2021-DECRETO DE INICIO**  
**Nº 1301-EXPTE: INT-SUBV\_0/3/2021-DECRETO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**  
**Nº 1302-EXPTE: 1713/2020-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA**  
**Nº 1303-EXPTE: 1025/2020-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA**  
**Nº 1304-EXPTE: 1084/2021-DECRETO DESISTIMIENTO ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**  
**Nº 1305-EXPTE: CERTURB/56/2021-INFORME TECNICO**  
**Nº 1306-EXPTE: 983/2021-DECRETO TENER POR DESISTIDO ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**  
**Nº 1307-EXPTE: AUTEVDEPOR/4/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1308-EXPTE: 1340/2021-DECRETO ANULACION MULTA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**  
**Nº 1309-EXPTE: 1335/2021-NOTIFICACION DECRETO INICIO**  
**Nº 1310-EXPTE PERS/106/2021-DECRETO CUMPLIMIENTO SENTENCIA SMA**  
**Nº 1311-EXPTE: 1347/2021-APROBACION DECRETO**  
**Nº 1312-EXPTE: 1242/2021-DECRETO AMPLIACION DE PLAZO**  
**Nº 1313-EXPTE: 1357/2021-DECRETO DE APROBACION**  
**Nº 1314-EXPTE: PERS/96/2021-DECRETO CONTRATACION**  
**Nº 1315-EXPTE: PERS/101/2021-DECRETO CUMPLIMIENTO SENTENCIA MLD**  
**Nº 1316-EXPTE: DROBR/216/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1317-EXPTE: ORDEJ/9/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1318-EXPTE: DROBR/219/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1319-EXPTE: DROBR/222/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1320-EXPTE: DROBR/215/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1321-EXPTE: 1360/2021-DECRETO DE APROBACION**  
**Nº 1322-EXPTE: ORDEJ/3/2021-DECRETO DE RESOLUCION**  
**Nº 1323-EXPTE: GESTURB/8/2021-DECRETO IEE**  
**Nº 1324-EXPTE: INT-PG/152/2021-DECRETO**  
**Nº 1325-EXPTE: 510/2021-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA**  
**Nº 1326-EXPTE: 631/2021-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA**  
**Nº 1327-EXPTE: 628/2021-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA**  
**Nº 1328-EXPTE: 343/2021-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA**  
**Nº 1329-EXPTE: 1439/2020-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA ANULACION MULTA**  
**Nº 1330-EXPTE: 1589/2020-DECRETO RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION**  
**Nº 1331-EXPTE: 723/2021-DECRETO RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION**  
**Nº 1332-EXPTE: 1556/2020-DECRETO RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION**  
**Nº 1333-EXPTE: 718/2020-DECRETO2 REQUERIMIENTO DOC**  
**Nº 1334-EXPTE: INT-TBOCN/11/2021-DECRETO DE ALCALDIA**



**Nº 1335-EXPTE: INT-ADO/139/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1336-EXPTE: INT-ADO/137/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1337-EXPTE: INT-ADO/140/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1338-EXPTE: INT-ADO/138/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1339-EXPTE: INT-ADO/141/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1340-EXPTE: INT-ADO/143/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1341-EXPTE: INT-ADO/142/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1342-EXPTE: PERS/104/2021-DECRETO RETRIBUCIONES ACUMULACION SECRETARIA**  
**Nº 1343-EXPTE: INT-VARIOS/21/2021-DECRETO ALCALDIA ASISTENCIAS SRES. CONCEJALES 3º T 2021**  
**Nº 1344-EXPTE: ORG/5/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1345-EXPTE: INT-ADO/136/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1346-EXPTE: SANCURB/2/2021-2 DECRETO DE INICIO**  
**Nº 1347-EXPTE: 1387/2021-APROBACION REDUCCION RESTOS**  
**Nº 1348-EXPTE: TES/48/2020-EXENCION VEHICULO HISTORICO**  
**Nº 1349-EXPTE: PERS/114/2021-DECRETO ACTUALIZACION BOLSA DE EMPLEO EDUCADORES/AS**  
**Nº 1350-EXPTE: PERS/115/2021-DECRETO NOMBRAMIENTO EN COMISION DE SERVICIOS**  
**Nº 1351-EXPTE: AUTEVDEPOR/9/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1352-EXPTE: INT-NOM/31/2021-DECRETO ALCALDIA NOMINA GENERAL OCTUBRE 2021**  
**Nº 1353-EXPTE: 2424/2019-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA ESTIMATORIA**  
**Nº 1354-EXPTE: INT-TC DAG/5/2021-DECRETO ALCALDIA EMC 28/2021**  
**Nº 1355-EXPTE: AG/AUTFON/6/2021-DECRETO AUTORIZACION**  
**Nº 1356-EXPTE: INT-NOM/32/2021-DECRETO ALCALDIA SEGUROS SOCIALES SEPTIEMBRE 2021**  
**Nº 1357-EXPTE: INT-NOM/33/2021-DECRETO ALCALDIA AMPLIACION ACTA CONCILIACION MCMF**  
**Nº 1358-EXPTE: 1336/2021-APROBACION DECRETO**  
**Nº 1359-EXPTE: 1353/2021-APROBACION FRACCIONAMIENTO**  
**Nº 1360-EXPTE: INT-ADO/144/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1361-EXPTE: INT-ADO/139/2021-DECRETO DE ALCALDIA (RECTIFICACION ERROR MATERIAL)**  
**Nº 1362-EXPTE: 1380/2021-DECRETO DE APRPOBACION**  
**Nº 1363-EXPTE: INT-ADO/145/2021-DECRETO DE ALCALDIA**  
**Nº 1364-EXPTE: 1314/2021-DECRETO DESISTIMIENTO ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

La Corporación queda enterada.

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de





**PUNTO 10º RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Inicia su turno el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez manifestando su discrepancia con la petición previa a la confección del Orden del Día de la próxima Mesa de Negociación por parte del Sr. Concejal de Personal, de sugerencias en cuanto a los puntos que serán tratados y debatidos dentro de esta Mesa, a los propios empleados.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez pidiendo la consulta de la marcha del Borrador del futuro Convenio Colectivo de los empleados municipales, del cual no tiene conocimiento.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que se encuentra pendiente de los correspondientes Informes Técnicos, no finalizados aún a fecha de hoy, y una vez finalizados éstos, ya se dará cuenta en una Comisión Informativa.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez preguntando quién debe redactar esos Informes.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que los Técnicos competentes de Secretaría y de Intervención.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez mostrando su postura desfavorable a los pocos avances que se han dado en la elaboración final de la R.P.T. (Reclasificación de los Puestos de Trabajo).

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando que, a través de ésta, sí puede llevarse a cabo una consolidación, por ejemplo, de Retribuciones Salariales, pero no de Categoría Profesional.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez recordando, también, que fue sugerida la posibilidad de contratación de una empresa, después de 7 años desde su comienzo.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que sigue en estudio, y recuerda, asimismo, la posibilidad de Ascenso de Categoría Profesional, mediante el correspondiente Proceso Selectivo.

Replica nuevamente el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez recordando el importante número de denuncias hacia el Ayuntamiento, por parte de muchos trabajadores municipales.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando, también, el importante número de éstos, que se encuentran en una situación de Indefinidos no Fijos, los cuales no tienen posibilidad de promocionar.

Replica de nuevo el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez que sí existe, no obstante, la posibilidad de creación de estas Plazas.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez mostrando su deseo de Mención y la Entrega de la Medalla que les corresponde a aquellos trabajadores y trabajadoras municipales, que hubieran ya cumplido los 25 años de Servicio y Antigüedad en este Ayuntamiento, y sea así reconocido en un Pleno.

Mantiene el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez solicitando información a propósito del pago de una cantidad que era debida a un Operario adscrito al Servicio Municipal de Obras y Servicios, que, tras su jubilación por Enfermedad, fue comprobada su falta de concordancia con lo que realmente debía ser percibido.



Responde el Sr. Concejal Delegado de Personal y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez que todavía no ha sido pagada esta cantidad.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez demandando información a propósito de si son contempladas dentro del Presupuesto, las costas judiciales que han de ser pagadas como consecuencia del proceso judicial derivadas del Despido del anterior Sr. Capataz Municipal.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández de manera afirmativa.

Es retomado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez solicitando información acerca de unos altercados que tuvieron lugar entre Agentes de la Policía Local y otras personas, y que, como consecuencia de éstos, se produjeron unos daños que derivaron en la rotura de unas Gafas, por lo cual fue pedida una indemnización.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez recordando, asimismo, que estos agresores se declararon Insolventes, por lo cual pregunta si, también, se encuentra recogido dentro de una partida presupuestaria, el pago de esta indemnización.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Personal y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez que deberá ser objeto de estudio a través de sentencias judiciales de casos análogos, y ver si existen similitudes y cómo les afecta.

Continúa su explicación el Sr. Concejal Delegado de Personal y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez recordando la imposibilidad de previsión al confeccionar un Presupuesto de todas las posibles contingencias que puedan surgir, razón por la cual, deberá ser buscada una partida para proceder a su Acoplamiento y a su pago.

Es retomado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez solicitando información a propósito de la posible cobertura de plazas, como consecuencia de las jubilaciones de Agentes de la Policía Local.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Personal y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez que el propósito pasa por el mantenimiento de estas Plazas, con un escrupuloso respeto a la legalidad.

Es recuperado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez demandando información sobre los horarios vigentes dentro de la Biblioteca Municipal.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que se va a proceder a la contratación de un/a Auxiliar de Apoyo.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez mostrando su preferencia por la amplitud de horarios de la Biblioteca Municipal, principalmente con su apertura durante los fines de semana, en época de exámenes.

Es conservado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez demandando información a propósito del Portal de Transparencia.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías D. Jorge Manuel Sánchez de Gea que funciona desde hace 2 meses, y, a través de la página web municipal, puede ser consultada mucha información, en relación con muchas materias de diversa índole.



Responde a su vez el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez que se congratula de ello.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez mostrando su postura favorable para la contratación de algún trabajador o trabajadora para la Oficina de Turismo, teniendo en cuenta, por ejemplo, el reciente pago de una factura superior a los 1.100 euros por 17 días durante el pasado mes de septiembre.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo que fue por Media Jornada y estaba contemplado dentro de los Presupuestos.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez solicitando información a propósito de las Concesiones al Tranvía.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que no ha habido más reuniones con Adif, aun cuando sí está prevista una próxima con la Comunidad de Madrid.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez destacándole la necesidad de proceder a la instalación de alguna barrera para impedir otro accidente, que ha motivado el pago de cerca de 4.000 euros por el golpe ocasionado por el Tranvía a un vehículo.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que si, finalmente, es concedida la Licencia de esta obra, deberá ser estudiado y evaluado el recorrido de su ejecución, y recuerda la causa del abono de esta cantidad por parte del Ayuntamiento, que obedece a una sentencia judicial.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando, asimismo, la falta de autorización de este paso para Renfe.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez que, sin duda, deberá darse el paso.

Responde de nuevo el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando, también, la falta de circulación ferroviaria, hasta tanto no sea renovada la concesión, e insiste en el necesario seguimiento de la ejecución de las obras.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez solicitando el arreglo del Túnel ubicado en la calle de los Registros, en donde existe la duda con respecto a si su propiedad corresponde al Ayuntamiento o a Adif.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que el propio Ayuntamiento procederá a su arreglo y acondicionamiento.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez demandando información a propósito de una factura de la empresa Stlima, por importe de 11.000 euros, correspondiente a un arreglo en la calle de San Andrés.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Obras y Servicios Dª Ana Cecilia Puyal Castell que fue motivada por el colapso de un tubo de mucha profundidad ubicado en esa misma calle, que hizo necesaria la realización de una obra de Saneamiento, con una semana de duración.



Replica el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez preguntando si no podía haber sido acometida por personal del propio Ayuntamiento.

Responde de nuevo la Sra. Concejala Delegada de Obras y Servicios D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell que se trataba de una obra de mucha complejidad.

Es recuperado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez solicitando información acerca de una subvención procedente del Organismo Parque Nacional.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que fue recurrida, pero todavía no ha sido resuelta.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez demandando información sobre un escrito remitido por la Mancomunidad del Noroeste.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que están siendo cumplidos los trámites y requisitos para la gestión de los residuos marcados por este organismo.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejala Delegado de Medio Ambiente y 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez informando de su seguimiento y gestión por parte de la Sra. Técnico de Medio Ambiente municipal.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez preguntando cuándo será redactado un escrito de protesta por el cerramiento de las Pistas de Esquí del Puerto de Navacerrada, y se procederá ya a su remisión hacia el Ministerio de Medio Ambiente

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que aún no ha sido redactado ni elaborado.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez solicitando información a propósito de un escrito que hace referencia a la Caducidad de la Ocupación, en el edificio del Club Alpino Español, ubicado en la zona del Ventorrillo.

Responde el Sr. Concejala Delegado de Medio Ambiente y 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez que se trata, efectivamente, de un Expediente de Caducidad de este mismo edificio.

Es recuperado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez recordando la necesidad persistente en el acometimiento de actuaciones en el entorno de la Plaza de Toros, dado que continúan las fugas de agua.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Obras y Servicios D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell que, en su momento, no fueron previstos los Desagues, y por esta razón, está siendo estudiada la posibilidad de proceder a la realización de otra actuación consistente en la Conexión a otro Pozo situado más abajo del mismo Centro de Salud, ya definitiva, dado la falta de resultado en la obra anterior en forma provisional.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez recordando la falta de respuesta a la demanda efectuada en una Comisión Informativa de Deportes, que pedía el acceso al uso del Polideportivo Municipal, incluso a los hijos de deudores con la Hacienda Municipal.

Continúa su intervención el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez dando cuenta, asimismo, de la falta de solución a las Pintadas del Parking Municipal.



Responde la Sra. Concejala Delegada de Obras y Servicios D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell que han sido probados varios productos para llevar a cabo su definitivo Borrado y Limpieza, sin éxito, aun cuando existe uno que sí podría funcionar bien, y se informará en cuanto llegue.

Da inicio a su intervención dentro de este apartado del Orden del Día, el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero recordando la falta de soluciones dadas desde hace varios meses a la Modificación Puntual urbanística de la zona de la calle Herrén de Reales.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero recordando, también, el compromiso adquirido por parte del Ayuntamiento para la Externalización de las contestaciones a los requerimientos que fueron efectuados para este asunto, a lo cual no se ha dado solución, tampoco.

Responde el Sr. Concejala Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez recordando las conversaciones y reuniones mantenidas con los vecinos y propietarios afectados, en las cuales les fue planteadas las opciones de bien continuar con la vigencia de la Modificación Puntual o bien, la espera a la entrada en vigor de un nuevo Plan General, pero no dieron una respuesta definitiva, y optaron por un mejor estudio o evaluación.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero recordando la más que previsible tardanza en el tiempo, de la entrada en vigor de este Plan General, pero deberá ser contestado este requerimiento, que ya se prolonga durante un año.

Mantiene el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero recordando, asimismo, la falta de soluciones dada a los vecinos de las calles Manantial, Robledal y Carrascal, con quienes fue celebrada una reunión para el tratamiento de la problemática existente por la deficiente Canalización de las aguas pluviales y su estado de deterioro general.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Obras y Servicios D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell que han sido iniciadas obras hace un mes, y existe el propósito de su finalización en un plazo de dos meses, aun cuando hay una gran dependencia del tiempo que hará durante estos días.

De todas las maneras, añade la Sra. Concejala Delegada de Obras y Servicios D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell han sido ya ejecutadas las obras en un porcentaje aproximado de un tercio.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando la reciente visita efectuada a estas calles por parte del Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, que, con toda seguridad, serán incluidas dentro del P.I.R., para su urbanización.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero recordando el compromiso para un Acondicionamiento provisional de estas calles, en la cual cada vez hay mayor proliferación de Barrancos.

Mantiene el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero constatando la escasa utilidad de los 47.000 euros empleados en el arreglo de las calles del municipio, que al final ha sido manifiestamente insuficiente.



Conserva el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero recordando, asimismo, la revisión de un importante número de expedientes referentes a Acometidas de Agua en Fincas Rústicas.

Prosigue su intervención el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero recordando, asimismo, la concesión por Decreto, acompañado de Informe del Técnico de Aguas, de estas Acometidas hasta el cambio de la normativa legal en el año 2020, pero 3 meses después, eran remitidos algunos de éstos al Organismo del Parque Nacional y otros al Departamento de Informes Técnicos Medio Ambientales de la Comunidad de Madrid, lo cual es a todos luces, absurdo y carente de sentido, razón por la cual pregunta qué tipo de cambio de leyes tuvo lugar, durante el transcurso de este primer semestre del año 2020.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez que la nueva normativa hizo necesaria la intervención de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de las Acometidas de Agua ubicadas dentro de terrenos de naturaleza Protegida Urbanizable.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero que por esta razón es necesaria la convocatoria de una Comisión Informativa de Urbanismo aclaratoria de todos estos aspectos, y de otros, como, por ejemplo, las cuestiones relacionadas con el Personal Municipal o los Contratos en vigor.

Asimismo, es muy deseable y necesaria, según el mismo Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero una Unificación de Criterios en este sentido.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez manifestando su extrañeza por el conocimiento de un Informe evacuado por parte del mismo Sr. Director General, con referencia a un expediente en relación con un vecino concreto.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero mostrando su preocupación por la desestimación de un recurso presentado por el Ayuntamiento de Cercedilla a una multa por valor de 300.000 euros, motivada la no contestación a un requerimiento efectuado por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, lo que es indicativo de que quieren quitar el Agua a Cercedilla.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que están siendo tramitadas diversas legalizaciones de Acuíferos.

Retoma el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero preguntando quién procederá a la presentación de este Recurso.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que el mismo Bufete especializado que lo hizo ya anteriormente.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero pidiendo información a propósito de las contestaciones efectuadas a los requerimientos demandados por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que sí son contestados, y siguen su tramitación para todas sus legalizaciones, aun cuando se encargará de la petición de Informes al Departamento de Aguas.



Es retomado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero destacando la importante proliferación de expedientes de Responsabilidad Patrimonial, claramente en relación con el mal estado de las vías municipales, por lo que ruega la convocatoria de una Comisión Informativa para el tratamiento de estas contingencias.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez destacando la amplia variabilidad de estos Expedientes de Responsabilidad Patrimonial, que no solamente guardan relación con el estado de las calles, sino también, con otros aspectos, y algunos son favorables al Ayuntamiento, y otros desfavorables.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero que por esta razón se hace más necesaria la convocatoria de estas Comisiones Informativas.

Mantiene el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero recordando la reciente caducidad de un Expediente de Ocupación relativo a un Edificio de los denominados como Kindelanes, además de otros, lo cual supone un Quebranto Económico para los intereses municipales, al no ser cobrada concesión alguna.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que, en un plazo de 15 días, será celebrada una reunión urgente para su tratamiento, aun cuando la Comunidad de Madrid no tiene una actuación correcta al respecto.

Es recuperado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero dando cuenta, asimismo, del Cambio de Uso dentro del Edificio del Central Hispano, que cuenta con un importante estado de abandono y de deterioro, pese a lo cual pide su no derribo.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que se negó la Comunidad de Madrid, pese al interés mostrado por una empresa.

Hace uso de la palabra nuevamente el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez informando de la presentación de dos ofertas presentadas por otras empresas, para el desarrollo de diversas actividades dentro del Edificio, así como de la presentación de un Proyecto.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero demandando la instalación de Cargadores Eléctricos para Vehículos.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo dando cuenta de la presentación de 2 Proyectos.

Mantiene sus explicaciones la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo informando de la puesta en marcha de uno, en forma integral, detrás del Centro de Mayores.

Conserva el uso de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo dando cuenta, asimismo, de la intención de proceder a la puesta en marcha de otros Puntos de Carga en las zonas del Puerto de Navacerrada y el Aparcamiento de las Dehesas, para lo cual debe ser buscado un Enfoque Jurídico, que pasaría por la Cesión de Uso Público o la Concurrencia Competitiva.

Concluye su intervención la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo destacando la necesidad de estos Proyectos, dado el carácter obsoleto de las instalaciones actuales.



Inicia su turno de la palabra dentro de este apartado del Orden del Día el Sr. Concejel del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González, quien expresa su felicitación hacia la Sra. Concejala Delegada de Educación D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell, por la labor desarrollada dentro de su Concejalía.

La Sra. Concejala Delegada de Educación D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell muestra su agradecimiento por ello.

Retoma el turno de la palabra el Sr. Concejel del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González mostrando su total y absoluto rechazo a la exclusión de niños y niñas al acceso al Polideportivo Municipal, para la práctica del Deporte, como consecuencia del impago de recibos correspondientes a tributos locales, por parte de sus padres.

Mantiene el uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González resaltando el carácter sumamente beneficioso que tiene el Deporte en general para toda la población, pero muy especialmente para la Infantil y Juvenil, en cuanto que fomenta la Salud, el Respeto, la Autoestima, el espíritu de Equipo, la superación de la Timidez, la Reducción del Estrés, además de muchos más.

Conserva el turno de la palabra el Sr. Concejel del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González reiterando su profunda discrepancia a esta falta de admisión en cuanto al uso del Polideportivo Municipal hacia estos niños y niñas, con motivo de la falta de abono de los tributos por parte de sus padres, dada la profunda injusticia que ello conlleva, siendo agravado por el muy frecuente señalamiento, del que son objeto éstos, razón por la cual, debe ser revisada la Ordenanza.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández mostrando su total concordancia con los valores y beneficios, que, siempre, son transmitidos por la práctica del Deporte en general, pero éste debe ser sostenido por la totalidad de la población.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando que, en su gran mayoría, estos impagos se producen por simples Descuidos y faltas de recordatorio, y si, realmente, tienen lugar debido a la falta de recursos, deben estas circunstancias ser valoradas por parte de los Servicios Sociales Municipales.

Mantiene sus explicaciones el propio Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando, también, la gran eficiencia de los requerimientos para que fueran hechos efectivos estos débitos, y nunca debe ser propiciado un Agravio Comparativo con aquellos padres y madres que sí cumplen con sus obligaciones fiscales, y reitera la necesidad de intervención por parte de los Servicios Sociales, en caso de falta de Capacidad Económica.

Es retomado el turno de la palabra por parte del Sr. Concejel del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González reiterando, también, la falta de culpabilidad de los niños/as en la generación de estas deudas tributarias, por la falta de responsabilidad de sus padres o madres, razón por la cual va a ser presentada una Moción por parte de su Grupo.

Responde el Sr. Concejel Delegado de Servicios Sociales y 1º Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal reconociendo la efectiva persistencia de una época muy difícil, como consecuencia de la aparición de la Pandemia, que ha dado lugar, también, a una profunda crisis económica, en la que se han visto afectadas muchas personas, aun cuando estos casos de exclusión de acceso al uso del Polideportivo Municipal, son de carácter muy puntual, pero sí muy notorio.





Prosigue su Exposición de los Hechos el Sr. Concejale Delegado de Servicios Sociales y 1º Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal recalcando el efecto profundamente negativo en aquellos ciudadanos cumplidores con sus obligaciones fiscales, y deja claro la falsedad de las informaciones que hacen referencia a la expulsión de niños o niñas de una concreta actividad.

Concluye su intervención el Sr. Concejale Delegado de Servicios Sociales y 1º Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal resaltando la necesidad de tomar en consideración, la necesaria implicación y sostenimiento de los Servicios Municipales, por parte de la totalidad de la población, y teniendo en cuenta, por ejemplo, la falta de uso por parte de la Población Mayor de determinadas actividades, tales como, por ejemplo, las prestadas en el propio Polideportivo Municipal o en la Escuela Municipal de Música y Danza.

Responde nuevamente el Sr. Concejale del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González insistiendo en que son coartados los derechos de estos niños o niñas, de los cuales no sabemos su número, y, en efecto, sí debe ser perseguido quien no cumpla con sus obligaciones tributarias, pero no sus hijos o hijas, razón por la cual insiste en la próxima presentación de una Moción por parte de su Grupo.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que, por supuesto, carecen de culpabilidad, pero recuerda, asimismo, algún caso concreto en el cual es demandada la Declaración de la Renta, para el acceso a una Beca, por ejemplo.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Concejale del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González recordando la no Equiparación Laboral, a fecha de hoy, de los Trabajadores adscritos al servicio de Recogida de Basuras, además del reconocimiento a uno de ellos de una Categoría, a través de Sentencia Judicial.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que se está trabajando para la efectiva Equiparación Laboral y, también, Retributiva, de los trabajadores subrogados dentro del anterior servicio de la Limpieza Viaria con el resto, aun cuando, no siempre, se consigue con la celeridad deseada.

Replica el propio Sr. Concejale del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González recordando la interposición de Recursos judiciales con otros trabajadores, que realizan las mismas funciones que otros, pero que sus retribuciones salariales son menores.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando la antigüedad de la sentencia de dos años, y, asimismo, al procederse a la municipalización del servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras, estos trabajadores no se acogieron al Convenio Colectivo, y, por consiguiente, el paso a seguir pasaba por su recogida al ser redactado el nuevo Convenio, aun cuando, a fecha de hoy, está pendiente de Informe. Mantiene el uso de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández informando, asimismo, de la interposición de un recurso por parte del propio Ayuntamiento a esta sentencia, dado su carácter contrario a la normativa del Estatuto de los Trabajadores.

Finaliza sus explicaciones el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández destacando la profunda valoración que el Equipo de Gobierno municipal tiene hacia este servicio, y recuerda, también, el intento de mejora de las condiciones laborales de estos operarios, con el intento de libranza por parte de éstos de dos días a la semana.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Concejale del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González solicitando información a propósito de la permanencia de un Camión adscrito al servicio de Obras parado en un Taller.



Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que la causa obedece a la necesidad de consejo exterior, dada la falta de especialización mecánica en este caso concreto.

Es recuperado el turno de la palabra por parte del Sr. Concejala del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González preguntando cuántos días por semana sale la máquina Barredora alquilada.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Educación D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell que casi todos, a excepción del domingo, siempre dependiendo de la existencia o de Personal, debido a las Bajas Laborales o la existencia de Días Personales entre los trabajadores, por ejemplo.

Replica el Sr. Concejala del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González informando, que tiene noticias de su salida a distintas horas de la jornada, y debe velarse por la Amortización de este vehículo.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Educación D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell que esta máquina Barredora funciona a todas horas

Replica nuevamente el Sr. Concejala del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González reiterando la necesidad de obtención de la máxima rentabilidad y rendimiento posibles hacia un vehículo, cuyo coste alcanza los 7.000 euros mensuales.

Da comienzo su turno de intervenciones dentro de este punto del Orden del Día el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando la exaltación por parte del Sr. Concejala Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Personal y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez, durante el transcurso del pasado Pleno Corporativo, de la Transparencia, y se atribuía el logro de la Retransmisión de éstos, hacia el Equipo de Gobierno Municipal.

Conserva el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando, también, a este respecto, que esta Retransmisión final de los Plenos obedece a la Moción anterior presentada por parte del Grupo Independiente de Cercedilla, mediante la cual, era obligatorio su cumplimiento por mandato del propio Pleno Corporativo.

Mantiene el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando, asimismo, el acceso de los Concejales y Concejales de la oposición, a la documentación correspondiente a los expedientes municipales, pero si están colgados en la página Web municipal, lo cual no ocurre en todos los casos, como, por ejemplo, el Contrato del Gabinete de Comunicación.

Prosigue su intervención el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando la adjudicación hace 2 años de las denominadas "Casas de los Maestros", pero continúa la realización de obras dentro de éstas, por lo que solicita información más concreta.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández informando de la Rotura y el Reventón de un calentador dentro de una vivienda.

Retoma el uso de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Educación D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell informando de la ejecución de estas obras, que permitirán la entrada de vecinos en éstas, el próximo mes de diciembre.



Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García demandando información a propósito de la reciente reunión de la Junta Directiva de Aega, en el Salón de Plenos municipal.

Conserva el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando, también, la existencia de 3 Proyectos con financiación de la Unión Europea, relacionados con el Turismo, el Embellecimiento del Puerto de Navacerrada y el Fomento del Empleo Turístico, de conformidad con el Acta de esta reunión de Aega.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que no tiene en su poder ese Acta, e informa, también, del abandono de la reunión por parte de los representantes municipales, al comenzar la Asamblea de Asociados de la organización de la propia Aega.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García instando a la pronta redacción y elaboración de un escrito de oposición al cierre de las Pistas de Esquí ubicadas en el Puerto de Navacerrada, para su inmediata remisión al Ministerio de Medio Ambiente.

Hace uso de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo destacando la inexactitud en algunos aspectos de este Acta, e informa, asimismo, de la existencia de Proyectos de las Comunidades de Madrid y de Castilla-León.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García manifestando que según la información de que dispone, se trata de un Proyecto con una duración de 6 años.

Responde de nuevo el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García informando de la existencia de otro Proyecto por un montante de 6.000.000 de euros, que no dijimos que estaba aprobado, relativo a Acciones dentro del ámbito Socio-Económico.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García que todo ello requiere una adecuada aclaración.

Es recuperado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García manifestando su comprensión con las recomendaciones del Equipo de Gobierno Municipal, para la formulación e interposición de Reclamaciones Judiciales por parte de los empleados municipales, con el fin de alcanzar la Consolidación Laboral, teniendo en cuenta que no ha sido ganado por el Ayuntamiento ningún Juicio.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando que la Ley permitía el paso a la categoría de Indefinidos no Fijos, por Decreto, a los trabajadores y trabajadoras solicitantes, pero esta normativa cambió, y, en este momento, solo debe hacerse a través de Sentencia Judicial, que así lo dictamine.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García mostrando su postura favorable para su solución a través de la Promoción Interna, junto con la realización de un Presupuesto.

Hace uso de la palabra la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Rocío Pérez Cortés manifestando su comprensión en que es más cómodo, para la Corporación, que ello sea efectuado a través de una Resolución Judicial.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández nuevamente, recordando la complejidad de elaboración de una Oferta de Empleo Público, y la creación de Plazas, máxime teniendo en cuenta la elaboración de Informes en sentido negativo por parte del Departamento de Intervención.



Mantiene el uso de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández reiterando la absoluta necesidad de llevar a cabo una Consolidación Laboral.

Replica la Sra. Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup> Rocío Pérez Cortés mostrando su preferencia por realizar la Consolidación a través de la Promoción Interna o el Empleo Público, dado que un proceso selectivo, siempre, debe ser ofertado en forma pública y transparente, y, si no es posible, la concatenación de más contratos, estaría siendo desvirtuada la misma Contratación.

Mantiene el turno de la palabra la Sra. Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup> Rocío Pérez Cortés reiterando la importancia de proceder a través de una Bolsa de Empleo o con la cobertura de vacantes, y no por medio de una sentencia judicial buscar la seguridad jurídica de los trabajadores y trabajadoras municipales, aun cuando se haya actuado de esta manera, dado que el propio Ayuntamiento necesitaba la prestación de estos servicios.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández de nuevo, recordando que la aplicación de la Promoción Interna sólo es válida para los Trabajadores y Trabajadoras con categoría de Fijos.

Continúa su Exposición de los Hechos Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando, asimismo, la exigencia estatal, en el momento actual, de un Proceso de Consolidación, y un Proceso Selectivo, además del estado de precariedad en que se encuentran los Trabajadores y Trabajadoras Indefinidos no Fijos, con respecto al resto, principalmente, en materia de Estabilidad de Empleo, y sin las mismas garantías.

Replica nuevamente la Sra. Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup> Rocío Pérez Cortés reclamando la celebración de un mayor número de Comisiones Informativas, en las cuales fluya mucho más la información en general, a todos los Grupos Corporativos, y les permita, de esta manera, un mejor estudio de los temas que atañen a los intereses municipales, y la aportación de Propuestas ya materializadas, con un menor protagonismo de los Conocimiento de Asuntos Varios.

Concluye su intervención la Sra. Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup> Rocío Pérez Cortés mostrando, también, su preocupación porque los Plenos, últimamente, parecen más Comisiones Informativas, que otras cosas.

Es retomado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García demandando información a propósito de la caducidad del expediente de la Ocupación 23 A ubicada en la zona de Camorritos.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández informando de la pronta celebración de una reunión para el tratamiento de esta cuestión con los organismos competentes de la Comunidad de Madrid, así como con el Comité de Biodiversidad.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando y reiterando la caducidad de esta Concesión hace ya 3 años, razón por la cual pide al propio Sr. Alcalde una mayor firmeza en los intereses municipales, que incluye, si así fuera necesario, un posible enfrentamiento con estos Organismos autonómicos responsables, dado que supone el quebranto económico, por la imposibilidad de cobro de tributos.

Mantiene el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García reiterando, asimismo, nuevamente, al igual que en otras ocasiones, su petición de abandonar la condición de Monte de Utilidad Pública.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández destacando la deficiente gestión realizada por parte de la Comunidad de Madrid en esta materia.



Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando la necesidad de celebración de una reunión al más alto nivel posible, con la Sra. Consejera autonómica, y si la tensión fuera inevitable, debiera ser asumida, pero insiste en los beneficios que serían obtenidos por el Ayuntamiento de Cercedilla, si ya fuera quitada su condición de Monte de Utilidad Pública, que permitiría la redacción y la elaboración de una nueva Ordenanza, además de la contratación de más Técnicos de Medio Ambiente.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández destacando los beneficios de la declaración de Monte de Utilidad Pública, aun cuando la gestión sea deficiente.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando la falta de ingresos por esta condición.

Conserva el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García preguntando si, finalmente, será de pago el Aparcamiento Municipal o no.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que no está decidido todavía, recordando el rechazo a esta medida de cobro dentro del Aparcamiento Municipal, que siempre mantuvo el Grupo Popular.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García que, efectivamente, el Grupo Popular es contrario a esta medida.

Responde nuevamente el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando, además, que la implantación y puesta en marcha de los Cargadores Eléctricos, se produce con independencia de la gratuidad o no de este Aparcamiento Municipal.

Es recuperado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García mostrando, como en anteriores ocasiones, su postura favorable a la puesta en marcha de actuaciones y alternativas, que favorezcan, en la mayor medida posible el Turismo, lo cual no es favorecido como consecuencia de la proliferación de Multas, debido al aumento en la instalación de las Cámaras de Seguridad.

Responde de nuevo, el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando la auditoría ya efectuada en éste, por parte del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.

Replica de nuevo el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando, asimismo, también, el coste de 6.000 euros mensuales, que supone este Aparcamiento Municipal.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando, también, otras alternativas planteadas por su propio Grupo, que pasaban por el Alquiler de Plazas de Aparcamiento a los vecinos o la Concesión de un Lavado de Vehículos, que ni siquiera han sido consideradas.

Responde, nuevamente, el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que la mejor solución pasa por el Cobro en el Aparcamiento.

Es retomado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García solicitando información a propósito del pago por parte del propio Ayuntamiento, debido a la consecución de un accidente causado por un Tranvía.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que es debido a una sentencia judicial, y se trata de un Paso Legalizado.



Replica el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García reiterando lo ya manifestado, en el sentido de que el Ayuntamiento no consigue ganar ningún proceso judicial, y plantea la posibilidad de Cerramiento y Corte de ese Paso, como medida alternativa.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García demandando información a propósito del Contrato de los Abogados municipales, que se demora ya 7 meses.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que continúa su estudio, valoración y evaluación.

Retoma el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García solicitando información acerca de los Presupuestos.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que sí va a haber.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando la falta de cobro actual de cualquier tipo de Plusvalías, además de los cánones correspondientes a los terrenos pertenecientes a Concesiones y Ocupaciones, ubicados, principalmente, en las zonas de Camorritos y el Puerto de Navacerrada.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que van a producirse Compensaciones por parte del Estado, pero, aun así, deben ser presupuestados estos ingresos.

Replica nuevamente el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando la inacción en la elaboración de este Presupuesto, desde el año 2017, lo cual es un claro caso de Dejación de Funciones.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García informando de la recogida de firmas, que está siendo llevada a cabo dentro del municipio, con el objeto de evitar la falta de acceso al Polideportivo de niños, cuyos padres mantengan deudas con las arcas municipales.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que ha sido mantenida una reunión con la persona afectada por esta situación de débito, por quien fue remitido un Correo Electrónico.

Es conservado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando la necesidad de atajar una Recogida de Firmas, muy perjudicial para la imagen de Cercedilla, razón por la cual debe intentarse el acceso a la práctica del Deporte dentro del Polideportivo Municipal, para los niños afectados, así como, también, informar de las alternativas existentes, en las facilidades dadas para los pagos, a través de los Fraccionamientos, principalmente.

Es mantenido el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García resaltando, también, la oposición por su Grupo a la creación de Agravios Comparativos, con aquellos padres y madres sí cumplen con sus obligaciones tributarias.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando en este caso, la existencia de una deuda tributaria no satisfecha, que se encuentra dentro del período de la Vía Ejecutiva.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal Delegado de Deportes y 1º Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal dando cuenta de las conversaciones mantenidas con la familia afectada por esta situación y, niega la veracidad de sus acusaciones de Discriminación hacia cualquier tipo de niños o niñas, lo cual es de una gravedad enorme.



Replica el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recomendando, dada la gravedad de estas acusaciones, la difusión de una Nota explicativa en la Página Web Municipal.

Retoma nuevamente el turno de la palabra el Sr. Concejal Delegado de Deportes y 1º Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal reiterando la indignación manifestada dentro del ámbito del Polideportivo Municipal, por estas afirmaciones de Discriminación totalmente falsas, y explica la imposibilidad de Fraccionamiento de esta deuda en concreto, dado que se encuentra en período ejecutivo.

Concluye su respuesta el propio Sr. Concejal Delegado de Deportes y 1º Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal reconociendo los perjuicios ocasionados y agravados, por tratarse de un caso muy mediático.

Hace uso de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo recordando el compromiso adquirido con la anterior Corporación, para la adopción de medidas en esta materia con los Servicios Sociales, con el fin de evitar cualquier tipo de falta de acceso a la práctica del Deporte, de los niños y niñas residentes en Cercedilla.

Recupera el uso de la palabra la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Rocío Pérez Cortés resaltando la necesidad de información a los ciudadanos y ciudadanas en general, de todas las posibilidades recogidas dentro de las Ordenanzas, para hacer frente a este tipo de situaciones, que pasan, básicamente, por el conocimiento y la intervención de los Servicios Sociales.

Recupera el turno de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo recordando, también, la postura muy crítica que mantuvo su Grupo, con respecto a esta materia, razón que motivó el estudio de la modificación de la Ordenanza, dada su poca claridad.

Mantiene el turno de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo respondiendo a una cuestión y duda planteada por parte del Grupo de Ciudadanos, con respecto a un posible fraccionamiento de contrato, en materia de Recursos Hidráulicos, que aparece dentro de unas Partidas Presupuestarias.

Conserva el uso de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo explicando la importancia de las Claves y los números dentro de estas Partidas, y destaca que uno de éstos, se corresponde con una nueva Inversión que pasaba por la instalación de una Compuerta nueva en el embalse, mientras que otra obedecía al Cambio de otra ya existente, razón por la cual no se trata del Fraccionamiento de un Contrato, sino a conceptos diferentes.

Hace uso de la palabra nuevamente el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero preguntando si la ejecución será llevada a cabo por la misma empresa o no.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo que todavía no está decidido, y da cuenta, también, asimismo, de la falta de ejecución de estas obras, en el momento actual.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero preguntando por quién se ha procedido al cálculo de estas Partidas.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo nuevamente, que, por parte del Servicio de Aguas, tratándose de Presupuestos Orientativos, que darán lugar, más adelante, al inicio del proceso adecuado que corresponda en tal caso.



Hace uso de la palabra nuevamente el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández explicando y dejando clara la necesidad de consultas que deben ser realizadas para la fijación final de los Precios, así como la importancia de claridad en cuanto a los costes que, finalmente, serán soportados en mayor o menor cuantía.

Es recuperado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero insistiendo en que sus dudas eran debidas, a la aparición de un mismo concepto en Partidas diferentes.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo de nuevo, que ello es revisado por parte de la Sra. Interventora Municipal de forma muy exhaustiva y eficaz.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Concejel Delegado de Personal, Urbanismo, Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez informando de sus preferencias para la puesta en conocimiento, de forma previa a la convocatoria propiamente dicha del Orden del Día de la Mesa de Negociación Colectiva, de los puntos que serán tratados y debatidos, con el fin de dar la oportunidad de presentación de otras Propuestas e incluso otros Puntos, por parte de otros miembros de la Mesa, en respuesta a las manifestaciones efectuadas por el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez.

Conserva el turno de la palabra el Sr. Concejel Delegado de Personal, Urbanismo, Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez informando de la efectiva convocatoria de esta Mesa de Negociación del Convenio Colectivo, para el próximo día 17 de noviembre, y reitera, asimismo, la remisión del Orden del Día el próximo día 11 de este mes en curso de noviembre.

Mantiene el turno de la palabra el Sr. Concejel Delegado de Personal, Urbanismo, Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez mostrando, también, sus congratulaciones por la atención demostrada por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, en sus intervenciones.

Conserva el turno de la palabra el Sr. Concejel Delegado de Personal, Urbanismo, Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez reiterando la posibilidad de acceso a todos los expedientes municipales, por parte de los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas pertenecientes a la Corporación, desde que fue implantado el Sistema Informático por ATM., y recuerda, también, la celebración de un Cursillo que fue impartido a todos éstos, además de la entrega del correspondiente Pliego de Comunicación.

Responde el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García que no dispone de este Pliego.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Concejel Delegado de Personal, Urbanismo, Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez recordando la incorporación al programa electoral de su Grupo, del Portal de la Transparencia, y ello no es incompatible en decir que fue elaborada otra Moción.

Responde el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez recordando las palabras del propio Sr. Concejel Delegado de Personal, Urbanismo, Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez, en las cuales se atribuía el mérito exclusivo de la implantación del Portal de la Transparencia, cuando en realidad, este logro corresponde a todos.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Concejel Delegado de Personal, Urbanismo, Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez dando cuenta del tratamiento dentro de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo de los distintos Procesos de Consolidación llevados a cabo, además de las plazas afectadas y sus plazos.





Es conservado el uso de la palabra por parte del Sr. Concejal Delegado de Personal, Urbanismo, Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez recomendando la presentación de una Moción al Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, para la Descatalogación de los Montes de Utilidad Pública, además de su petición a la propia Comunidad de Madrid.

Responde el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García que ya lo manifestó durante su etapa de Gobierno al Sr. Director General de Medio Ambiente autonómico, y se muestra partidario de su remisión como Documento Oficial desde el propio Pleno Corporativo.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías D. Jorge Manuel Sánchez de Gea recordando la impartición de un Curso el pasado día 16 de septiembre, dirigido a los Sres. y Sras. Concejales y Concejales de la Corporación, con el fin de que se familiarizasen con el uso del Portal de Transparencia, y el acceso a todos los expedientes municipales, por lo cual fue felicitado por el mismo Sr. Concejal Delegado de Personal, Urbanismo, Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez.

Conserva el turno de la palabra el Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías D. Jorge Manuel Sánchez de Gea recordando, asimismo, también, la asistencia a este Curso por parte de los Sres. Concejales pertenecientes a los Grupos del GIC y de Ciudadanos, pero no así por los Sres. Concejales y Concejales del Grupo Popular.

Concluye su intervención el Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías D. Jorge Manuel Sánchez de Gea recordando, también, la dotación con 2 Portátiles a los Sres. Concejales del Grupo de Ciudadanos, para facilitar su trabajo desde sus respectivos domicilios.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez pidiendo una nueva impartición de este Curso, que se quedó un poco corto, y reconoce su desconocimiento a la entrada y a la consulta de estos expedientes, aun cuando sí al acceso al Registro General de Documentos, razón por la cual, solicita su ampliación.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías D. Jorge Manuel Sánchez de Gea ofreciendo la posibilidad de organización de otro Curso, con el fin de lograr una amplitud en los conocimientos, sin problema ninguno.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana D. Enrique Miguel Avellán Temprano mostrando su felicitación por la labor realizada al Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías D. Jorge Manuel Sánchez de Gea.

Interviene la Sra. Pérez Cortés recordando la falta de curso para el acceso a la Página Web Municipal, así como la necesidad de un empujón al Portal de Transparencia.

Responde el Sr. Sánchez de Gea recordando que en esta Página Web solo está guardada información institucional referida, entre otras materias, a las retribuciones salariales de los miembros de la Corporación y todo el resto de la información disponible desde el punto de vista económico, principalmente. Este Portal resulta obligatorio en todos los Ayuntamientos desde el año 2013, y reconoce la falta de algunos contenidos dentro de éste, como, por ejemplo, el Inventario Municipal. Concluye destacando la gran amplitud de contenidos que tiene el Portal de Transparencia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
[secretaria@cercedilla.es](mailto:secretaria@cercedilla.es) [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

**SECRETARÍA GENERAL**

---

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 21.43 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL  
*(Documento firmado electrónicamente)*